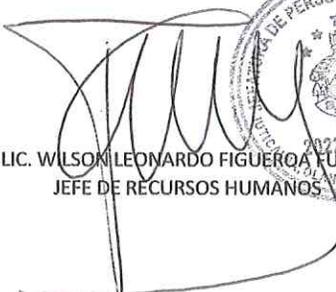




PLANILLA PAGO DE CONTRATOS MES DE JULIO DEL AÑO 2022
MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nº	PUESTOS	DURACION DE CONTRATO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCERO MES	VACAC
1	JESUS ORLANDO VARELA	6 MESES	66,000.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
2	OSCAR ALBERTO RAMIREZ	2 MESES	16,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
3	MARLON SANTIAGO RECONCO RODRIGUEZ	1 MES	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
4	YOLANY MARISOL GONZALES LOPEZ	2 MESES	30,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
5	RENE GREGORIO ANTUNEZ PAZ	2 MESES	16,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
6	FANY LIZETH CARIAS VILLEDA	2 MESES	29,619.26	14,809.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
7	ALBARO ANTOLINO ZAPATA RUIZ	3 MESES	30,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
	TOTAL		195,619.26	74,809.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0


LIC. WILSON LEONARDO FIGUEROA FUNEZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785- 1236

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO**, mayor de edad, casado, con núm. de Identidad 1501-1980-01428 hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho quien actúa en su condición de Alcalde Municipal Representante Legal de LA **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA OLANCHO**, y **JESUS ORLANDO VARELA AMADOR**, médico veterinario mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 1501-1958-00933, vecino de Juticalpa, Departamento de Olancho, que en adelante se denominara **EL MEDICO VETERINARIO** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO** LA ALCALDIA contrata los servicios de **EL MEDICO VETERINARIO** para que labore EN EL RASTRO MUNICIPAL como inspector del mismo, para el buen uso de las carnes en nuestro Departamento, **EL MEDICO VETERINARIO** acepta observar y aplicar este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es por (Lps. 66,000.00) sesenta y seis mil lempiras exactos, y se hará efectivo en pagos mensuales de Lps. 11,000.00 (Once Mil lempiras Exactos), En el caso que la alcaldía requiera de la participación del médico veterinario la ejecución del presente contrato, para aclarar, solventar, corregir, completar y dar soluciones. El doctor deviene obligado a efectuarlos sin cargo alguno a la municipalidad. **TERCERA: PLAZO; EL MEDICO** El presente contrato es a partir del 01 del mes de Marzo del 2022 hasta el 31 de agosto del año 2022. **CUARTA: PRORROGA**, Por acepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución, siempre y cuando las partes estén de acuerdo **QUINTA: PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS.** Todos los documentos que resulten en el trabajo del doctor Veterinario dentro del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato será considerado confidencial y propiedad de LA ALCALDIA. **SEPTIMA: RESCICION DEL CONTRATO.** Podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra Cualquiera de las siguientes causales a) Incumplimiento De cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de las partes, b) por deficiencia o mala calidad de los productos. c) A requerimiento de **EL MEDICO** de LA ALCALDIA, cuando las condiciones prevaecientes no Hicieran posible la terminación de los productos, y sean plenamente justificables,

[Handwritten signature]
24/5/22

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785-1236

d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos o acontecimientos futuros o imprevisibles que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las obligaciones de este contrato. **NOVENA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS.**

El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o toda la cláusula siempre y cuando se acuerde por las partes firmantes de este contrato. **DECIMA: COMPROMISORIA.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive de su interpretación, el mismo será sometido a consideración de la Alcaldía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviera **EL MEDICO.** **DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del presente contrato y de no aceptar las partes del fallo de **LA ALCALDIA, Y EL MEDICO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que **LA ALCALDIA,** designe o en caso al juzgado Primero de Letras de lo Civil de la ciudad de Juticalpa, Municipio del Departamento de Olancho renunciando expresamente a los tramites del juicio ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho a los 28 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

JESÚS ORLANDO VARELA AMADOR
MEDICO VETERINARIO



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CREMATORIO MUNICIPAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y OSCAR ALBERTO RAMIREZ con identidad 0609-1965-00010, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios deben ser prestados de manera personal para atender la necesidad de manejo de los desechos sólidos en el crematorio municipal. **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Controlador de descarga de desechos sólidos en el crematorio municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones de hacer el monitoreo de depósito final de los desechos sólidos bajo el mecanismo de entrega de ticket de entrada y salida al crematorio municipal, asimismo las tareas de limpieza de recorrido del trayecto desde la entrada hasta el destino final.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses calendario 2) contados a partir del 1º de julio al 31 de agosto del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.8, 000.00) mensuales. El monto total de este contrato es de Lps. 16,000.00 (DIECISEIS MIL EMPIRAS EXACTOS y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos respecto a la salud y accidentes de trabajo asimismo por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
El contratante

OSCAR ALBERTO RAMIREZ
El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CREMATORIO MUNICIPAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y MARLON SANTIAGO RECONCO RODRIGUEZ con identidad 1501-1982-01972, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios deben ser prestados de manera personal para atender la necesidad de manejo de los desechos sólidos en el crematorio municipal. **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Controlador de descarga de desechos sólidos en el crematorio municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones de hacer el monitoreo de depósito final de los desechos sólidos bajo el mecanismo de entrega de ticket de entrada y salida al crematorio municipal, asimismo las tareas de limpieza de recorrido del trayecto desde la entrada hasta el destino final.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un mes calendario 1) contados a partir del 1º de julio al 31 de Julio del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.8, 000.00) mensuales. El monto total de este contrato es de (OCHO MIL EMPIRAS EXACTOS) y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos respecto a la salud y accidentes de trabajo asimismo por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

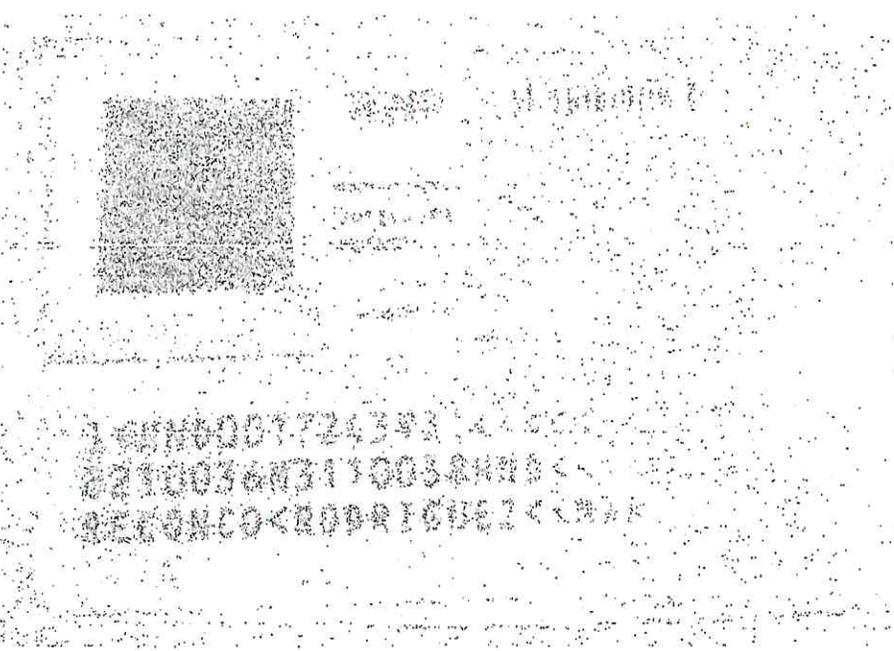
ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
El contratante

MARLON SANTIAGO RECONCO RODRIGUEZ
El contratado



1 0000001724398
021003603110038000
021003603110038000



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

Cop...

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ENCARGADA DEL ARCHIVO CENTRAL MUNICIPAL POR TIEMPO DETERMINADO



Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATANTE** YOLANY MARISOL GONZALES LOPEZ, con identidad 1518-1993-00089, casada nacionalidad Hondureña, de profesión Perito Mercantil y Contador Público, con residencia particular en el Barrio El Campo 1 casa 16101 Juticalpa, Olancho quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATANTE** declara que requiere de los servicios para atender la necesidad de organizar el archivo central de la municipalidad de Juticalpa con el propósito de contar con un registro físico que facilite el manejo sistemático de la documentación oficial que genera las diferentes unidades y departamentos relacionados con la gestión administrativa de la Municipalidad. **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como: Encargado del archivo central Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones de prestar los servicios de recepción de documentos de ejercicios fiscales anteriores de los diferentes departamentos para ser clasificados por dependencia, periodo, tipo de documentos, asimismo ejercer el control y registro de entradas y salidas de la documentación bajo su responsabilidad y custodia. El archivo estará adscrito a la Secretaria Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses calendario 2) contados a partir del 1º de julio al 31 de agosto del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.15, 000.00) mensuales. El monto total de este



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236



contrato es de Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL EMPIRAS EXACTOS y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **LA CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **LA CONTRATA O EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

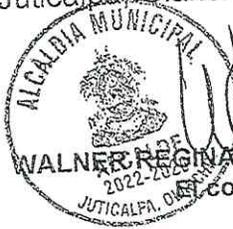


MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.



[Handwritten signature]
WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA

El contratante

[Handwritten signature]
YOLANY MARISOL GONZALES LOPEZ

YOLANY MARISOL GONZALES LOPEZ
El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CREMATORIO MUNICIPAL POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y RENE GREGORIO ANTUNEZ PAZ con identidad 1501-1984-01753, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios deben ser prestados de manera personal para atender la necesidad de manejo de los desechos sólidos en el crematorio municipal. **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: Controlador de descarga de desechos sólidos en el crematorio municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones de hacer el monitoreo de depósito final de los desechos sólidos bajo el mecanismo de entrega de ticket de entrada y salida al crematorio municipal, asimismo las tareas de limpieza de recorrido del trayecto desde la entrada hasta el destino final.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses calendario 2) contados a partir del 1º de julio al 31 de agosto del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.8, 000.00) mensuales. El monto total de este contrato es de Lps. 16,000.00 (DIECISEIS MIL EMPIRAS EXACTOS y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos respecto a la salud y accidentes de trabajo asimismo por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.



WAGNER REGINALDO CASTRO RIVERA

El contratante

RENE GREGORIO ANTUNEZ PAZ

El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL BOULEVARD LOS POETAS Y TERMINAL DE BUSES GILLIAM GUIFARRO DE GOMEZ, POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 1501-1980-01428 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y FANY LIZETH CARIAS VILLEDA con identidad 1501-1989-01106, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la municipalidad de Juticalpa, Olancho que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios deben ser prestados de manera personal para atender la necesidad de manejo de los desechos sólidos en la principal avenida de la ciudad de Juticalpa denominada Boulevard Los Poetas y terminal de buses Guilliam Guifarro de Gómez. **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como: Controlador de depósitos de desechos sólidos en contenedores previo al paso de los carros recolectores.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las labores de hacer el monitoreo de depósito final de los desechos sólidos bajo el mecanismo de entrega de las bolsas por parte de los establecimientos comerciales para que depositen la basura en los sitios y depósitos designados, asimismo las tareas de limpieza del entorno de los centros de acopio asegurándose que no quede basura pendiente de retirar después del paso del carro recolector.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses calendario 2) contados a partir del 1º de julio al 31 de agosto del año 2022 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.14,809.63) mensuales. El monto total de este contrato es de Lps.29,619.26 (VEITINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

CON 26/100) y será cubierto con fondos propios y previstos en el presupuesto de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar ótro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos respecto a la salud y accidentes de trabajo asimismo por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.



REGINALDO CASTRO RIVERA

El contratante

FANY ELIZABETH CARIAS VILLEDA

El contratado



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A.

Tel. 2785-2037, 2785-1303, 2785-1236



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO VIGILANTE DEL CIS CALONA

Nosotros, WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA con identidad No 0410 1961 00212 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Juticalpa Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y ALBARO ANTOLINO ZAPATA RUIZ identidad 1512-1961-00025 , quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que la Municipalidad de Juticalpa tiene como fin velar por el bienestar de sus habitantes, por tal motivo y por la naturaleza de los servicios se enmarca en el decreto ejecutivo PCM 016 2020, PCM 146-2020 y lo establecido mediante Decreto 018 2021 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la declaratoria del estado de emergencia Humanitaria y sanitaria ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus COVID 19 asimismo lo dispuesto en la resolución No 07 2020 de corporación municipal del 12 de marzo del 2020 y, tomando en consideración, que las causas que motivan los esfuerzos coadyuvantes con el sector salud aún persisten, más la llegada de la nueva varianteOMICROM y en observancia a lo que establecen los llamados de emergencia de SINAGER y los comité de emergencia municipal CODEM; por tal razón, se hace necesario contratar los servicios personales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: vigilante quien tendrá su sede en el Municipio de Juticalpa, en EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD (CIS) DEL BARRIO CALONA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: Realizar de manera personal las labores de vigilancia tanto interna como externa de las instalaciones del centro (CIS) de del Barrio Calona, asimismo velar por la seguridad de los bienes del centro.

Informar a la administración o a las demás autoridades superiores de cualquier incidencia que ocurra y que ponga en peligro la seguridad de los bienes y personas del centro.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres meses 3) calendario del 1 de mayo 2022 al 31 de julio 2022 contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.10,000.00 mensuales por tres meses de trabajo o la cantidad proporcional al tiempo trabajado. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios de la Municipalidad de Juticalpa.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de OCHO horas de lunes a Domingo, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los treinta días del mes de abril del año 2022



ALVARO ZAPATA
El Contratado



HONORARIO POR NACIMIENTO
 NACIÓ EL 01 JUNIO 1961
 SEXO MASCULINO
 FALLECIDA EL 27 JUNIO 2013

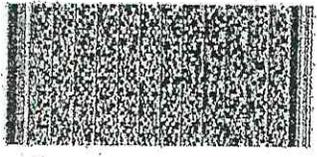
1512-1961-00025



0110993-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá otorgar a una persona de la ausencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
 DIRECTOR S.N.P.



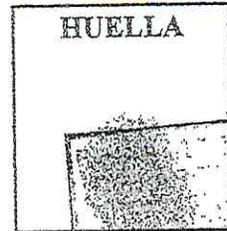
SOLICITADA EN 1501

ALBARO ANTOLINO / ZAPATA RUIZ

1512-1961-00025



REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 DIVISION DE REGISTRO CIVIL



COMPROBANTE PROVISIONAL DE IDENTIDAD

1512 XXX XXX
 CODIGO FOLIO TOMO

00025 1961
 ACTA AÑO

EL INFRASCRITO REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL: MANIFIESTA QUE EN EL LIBRO DE

- 1. NUMERO DE IDENTIDAD: 1512-1961-00025
- 2. NOMBRES Y APELLIDOS: ALBARO ANTOLINO ZAPATA RUIZ
- 3. FECHA DE NACIMIENTO: 01/06/1961
- 4. MUNICIPIO Y DEPTO DE NACIMIENTO: JUTICALPA, OLANCHO
- 5. ESTADO CIVIL: UNION LIBRE
- 7. GENERO: MASCULINO
- 7. PROFESION U OFICIO: VIGILANTE
- 8. DIRECCION DE DOMICILIO: RESIDENCIAL SANTOS CALIX, JUTICALPA
- 9. HONDUREÑO POR: NACIMIENTO

Y PARA FINES DE IDENTIFICACION PROVISIONAL SE LE EXTIENDE EL PRESENTE
 COMPROBANTE EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPTO DE OLANCHO, EL DIA
 01 DE JUNIO DEL 2022

FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL.

[Handwritten signature]

